

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de LEY

PROYECTO DE LEY REDUCCIÓN DE IVA A HUEVOS

ARTICULO 1° — Incorpórase al inciso a) del artículo 28 de la ley del Impuesto al Valor Agregado t.o. en 1997 y sus modificaciones, a los fines de estar alcanzados por un alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el primer párrafo, el siguiente apartado: "10. Los huevos frescos y sus subproductos, huevo líquido y huevo deshidratado, huevos fecundados y los ovoproductos de todas las especies aviares comprendidos en las partidas 04.07 y 04.08 del Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con la modificación del apartado 1 del inciso a) del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), implementado por el artículo 96 de la Ley 27.430 de Reforma Fiscal (BO 29/12/2017) se redujo la alícuota que grava las carnes de pollo, conejos, porcinos, camélidos y caprinos al valor de 10,5% equivalente al 50% de la alícuota general de 21%. De esta manera todas las carnes quedaron igualadas a la carne bovina en su alícuota de IVA, que ya era de 10,5% previamente, sin embrago quedaron excluidos de esta reforma el huevo y sus subproductos a pesar de ser también fuente destacada de proteína animal.

El consumo de huevos asciende en nuestro país a un total de 284 unidades de huevo por habitante por año, colocando a nuestro país en el quinto lugar en consumo en el mundo detrás de México (350), Japón (318), China (304) y Colombia (293).

El huevo constituye alrededor del 10% del consumo total de proteínas animales compuesta, además por 51,5 kg/hab año de carne vacuna, 43,4 kg/hab año de carne aviar, 14,6 kg/hab año de carne de cerdo y 7,9 kg/hab año de carne de pescado y crustáceos. Además del aporte proteico el huevo es fuente de todos los aminoácidos esenciales con una importante participación de grasas insaturadas sobre sus grasas totales por lo que es un alimento muy balanceado y de alta calidad para la dieta de niños, jóvenes y adultos.

Por los motivos expuestos es imprescindible que el huevo y sus derivados tengan una alícuota de IVA similar a la que grava al resto de las proteínas animales, para competir con igualdad de condiciones impositivas en la canasta de estos productos fundamentales en la dieta de los argentinos.

Cabe mencionar como antecedente que además de la ya mencionada reducción de la alícuota de IVA para las carnes, han sido reducidas al 10,5% las alícuotas para otros alimentos y productos de origen agropecuario, todas ellas modificadas en gestiones anteriores a la de la sanción de la Ley 27.430 de Reforma Fiscal, lo que demuestra que este tipo de correcciones han sido realizadas independientemente de la gestión de gobierno



y por motivos similares a los que se exponen en esta fundamentación. Algunas de las modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado estableciendo la alícuota reducida del 10,5% de IVA a diferentes productos agropecuarios y alimentos se han aplicado para la Miel de abejas a granel (Ley 25.525 09/01/2002), diversos Granos y legumbres (Ley 25.717 10/01/2003), Harina de trigo y diversos productos de panificación (Ley 26.151 25/10/2006) entre otros.

Por las características propias del huevo, que es un producto de consumo directo que puede llegar al comercio minorista directamente del productor, sin pasar por otros procesos comerciales o industriales, la actividad se presta para la existencia de una alta informalidad. El proceso de formalización de la cadena del huevo y sus subproductos ha sido una preocupación de las distintas administraciones. La creación del Registro Nacional de Multiplicadores e Incubadores Avícolas (RENAVI) creado por medio de la Resolución Nº 79/02 en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (BO 1/7/2002) es una herramienta importante en este sentido, ya que la genética de ponedoras comerciales tiene orígenes acotados y la producción final de huevos debe mantener coherencia con laSº pollas adquiridas por el productor. El RENAVI originalmente focalizado en el control de la industria de carne aviar, ha sido digitalizado y simplificado a partir del 01/07/2019 y hoy constituye una herramienta muy poderosa para el SENASA para disponer de la información de la población avícola con fines estadísticos, comerciales y sanitarios. La informalidad en la cadena de valor lleva a la sub declaración de existencia de pollas y ponedoras, los que además de las consecuencias fiscales, tiene fuertes implicancias sanitarias ante la incertidumbre que se podría producir frente a algún evento sanitario de gravedad como pudiera ser la aparición de un foco de Influenza aviar en nuestro país.

El valor de la alícuota de 21% de IVA vigente para los ovoproductos y su diferencial con el del resto de las proteínas animales de 10,5%, estimula la informalidad. Distintas experiencias de reducción de alícuota, como la recientemente implementada reducción y nivelación IIBB para faena ganadera en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba han mostrado ser efectivas para reducir la informalidad. La recaudación total se ve compensada con la formalización de otros insumos y laborales que acompañan la formalización de las operaciones comerciales del producto final. El registro de existencias



desde la SAGyP a través del RENAVI, su control desde SENASA a través de mecanismos de alerta de inconsistencias y el acompañamiento de la reducción de alícuota de IVA son herramientas que deben operar en conjunto con las ventajas fiscales y sanitarias comentadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ALICIA MARIA FREGONESE

Silvia Lospennato, Fabio Quetglas, Jorge Vara, Alfredo Schiavoni, Atilio Benedetti, Javier Campos, Facundo Suarez Lastra, Ricardo Buryaile, Osmar Monaldi, Pablo Torello, Gisela Scaglia, Lucila Lehmann, Sofia Brambilla, Julio Sahad